



PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 414 -2019-MPMC-J

Juanjui, 18 de septiembre del 2019



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-
JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:**

VISTO:

El Informe N°56-2019-OREC-JUANJUI, de fecha 18 de septiembre del 2019, mediante el cual da a conocer la realización de matrimonio civil, para que sea considerado en su agenda del alcalde o para que delegue a un regidor o a un funcionario;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N° 27972 que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas, con arreglo a la Ley";

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el Artículo 260° del Código Civil: "DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO – El Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la Oficina del registro del estado Civil respectivo"; en ese sentido y al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde celebrar el matrimonio civil el día sábado 21 de septiembre del 2019 a horas 8:00 p.m. en el Jr. Huallaga N° 919 de los contrayentes Teófilo Olivera Núñez y Elisa Sánchez Castillo y el día





PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

Sábado 09 de noviembre a horas 6:00 p.m. en el Jr. Miguel Grau Cuadra 01, de los contrayentes Ángel Alejandro Lector Cadillo y Marlith Torres Guerra es necesario delegar a don JACK LÓPEZ HUAMÁN ,Regidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° 20° numeral 6) 43) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a favor de don **JACK LÓPEZ HUAMÁN** Regidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí, la facultad para celebrar los matrimonios civiles los días: sábado 21 de septiembre del 2019 a horas 8:00 p.m. en el Jr. Huallaga N° 919 de los contrayentes Teófilo Olivera Núñez y Elisa Sánchez Castillo y el día Sábado 09 de noviembre a horas 6:00 p.m. en el Jr. Miguel Grau Cuadra 01, de los contrayentes Ángel Alejandro Lector Cadillo y Marlith Torres Castillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas y se otorga sin perjuicio de las que le corresponde a la Oficina de Registro Civil, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

VRLE/AMPMC-J.
OREC
TTT
C.c.
G.M.
O.T.I.C.
Interesados.
Archivo.



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí, Registro Civil - Perú
Abog. Victor Royal Lopez Escudero
ALCALDE

